



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : AILEEN DAYANA TOVAR SALINAS
Demandado : MOISES GAITAN AYA Y OTRA
Radicación : 2018-580

Atendiendo lo solicitado por el señor HERMINSO GUTIERREZ GUEVARA, quien allegando copia de la escritura pública No. 1409 del 24 de mayo de 2019 otorgada en Notaría Quinta del Círculo de Neiva y certificado de vigencia de escritura adiado 20 de abril de 2021, acredita que cuenta con poderes de representación otorgados por la demandante para terminar el presente proceso en su nombre, mediante escrito coadyuvado por la parte demandada, actuando de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso; se

R E S U E L V E

1°.- **DECLARAR** la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

2°.- **DECRETAR** el levantamiento de las medidas previas ordenadas. Ofíciase a quien corresponda.

3°. A costa de la parte demandada practíquese el desglose de los documentos que sirvieron como base de la ejecución.

4°.- Hecho lo anterior, pasen las diligencias al archivo, previa desanotación del Software de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**